

Ingeniero:
ELIS CORRO
 Director Regional Encargado
 Ministerio de Ambiente
 Bocas del Toro
 E. S. D.



Panamá, 15 de abril de 2024

	MiAMBIENTE Ministerio de Ambiente
RECIBIDO	
Por	<i>Abdiel Santiago Núñez</i>
Firma	<i>Abdiel Santiago Núñez</i>
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO	

3-5-24
11:08 a.m.

Ing. Corro:

Yo, Abdiel Santiago Núñez, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 1-19-1286, con domicilio para recibir notificaciones ubicadas en Avenida Omar Torrijos Herrera, entrando por la calle Altos del Golf Finca 8 la cuarta casa a mano derecha, con número de teléfono 6400-1722, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, con correo electrónico sucabear@hotmail.com, hago constar que la persona a contactar para recibir notificaciones es la Licenciada Jilma C. Gutiérrez C., teléfono móvil 6647-6948, correo electrónico jilmagutierrez85@gmail.com, actuando en nombre y representación legal de FUNDACIÓN KARE, fundación de interés privado organizada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, inscrita desde el 03 de agosto de 2021 con Folio No. 25046137, hago formal entrega del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **GALERA DE ALMACENAMIENTO**, para su respectiva evaluación y aprobación, el mismo está ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, dentro de los siguientes inmuebles (Folio Real No. 4007 (F) y Folio Real No. 394944 (F) ambas con código de ubicación 1101). El proyecto bajo estudio de impacto ambiental se enmarca dentro del sector de la industria de la construcción y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Lic. Jilma C. Gutiérrez

Registro No IRC-079-2019

Email: jilmagutierrez85@gmail.com

Teléfono: 6647-6948

Consultor Colaborador: Ing. Ariatny Ortega

Registro No IRC-040-2019/Act. 2022

El proyecto consiste en el desarrollo de dos galeras en un área de construcción de 1,613.00 m² con fines comerciales, donde el promotor tiene contemplado desarrollarlas en dos etapas. En la primera etapa se va a construir la Galera #1 desglosada de la siguiente manera:

- Galera #1 (806.50 m²) con un área de bodega principal de 548.00 m², área de oficina planta baja 52.00 m², área de oficina planta alta 52.00 m², área de estacionamientos 85.00 m² y áreas de aceras 69.50 m².

La segunda etapa se va a construir la Galera #2, quien presenta las siguientes áreas:

- Galera #2 (806.50 m²) con un área de bodega principal de 548.00 m², área de oficina planta baja 52.00 m², área de oficina planta alta 52.00 m², área de estacionamientos 85.00 m² y áreas de aceras 69.50 m².

El estudio de impacto ambiental cuenta con los requerimientos de un **Categoría I** y conforme a lo establecido en el Decreto No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto No. 2 de 27 de marzo de 2024; el cual está compuesto por unas 181 páginas debidamente enumeradas, incluyendo los anexos. Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un documento original con dos (2) copias en formato digital.

Fundamento de derecho: Constitución Política de la República de Panamá: Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Abdiel Santiago
ABDIEL SANTIAGO NUÑEZ
 C.I.P. 1-19-1286
 Representante Legal
FUNDACIÓN KARE

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

Que Abdial Santiago Núñez
1-19-1286

quién(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro

15-04-2004

Testigos

Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera





El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 15-04-2024

Testigos

Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

Testigos

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4047167

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	FUNDACIÓN KARE / 25046137-3-2021 DV 17	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-4-17
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales. Categoría I	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO GALERA DE ALMACENAMIENTO, R/L ABDIEL SANTIAGO NUÑEZ, MAS PAZ Y SALVO.

Día	Mes	Año	Hora
17	04	2024	02:34:56 PM

Firma



Nombre del Cajero Marcelys Marín



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 237038

Fecha de Emisión:

17	04	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

17	05	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

FUNDACION KARE

Representante Legal:

ABDIEL SANTIAGO NUÑEZ

Inscrita

Tomo

--

Ficha

25046137

Folio

--

Imagen

3

Asiento

--

Documento

2021 DV 17

Rollo

--

Finca

--

Se encuentra **PAZ y SALVO**, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Emy

Director Regional





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MONICA ZULAY
SILVERA CASTRO
FECHA: 2024-03-27 11:56:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: CHIRIQUI, PANAMA

(Handwritten signature)

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 124285/2024 (0) DE FECHA 26/mar./2024

QUE LA FUNDACIÓN

FUNDACION KARE

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACIÓN PRIVADA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 25046137, DESDE EL MARTES, 3 DE AGOSTO DE 2021

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: ANNE NICOLE SANTIAGO GUERRA

FUNDADOR: ABDIEL CECILIO SANTIAGO GUERRA

FUNDADOR: ABDIEL SANTIAGO NUÑEZ

MIEMBRO / PRESIDENTE: ABDIEL SANTIAGO NUÑEZ

MIEMBRO / SECRETARIO: ABDIEL CECILIO SANTIAGO GUERRA

MIEMBRO / TESORERO: ANNE NICOLE SANTIAGO GUERRA

AGENTE RESIDENTE: KATHERINE ITZEL PANDIELLA PEÑALOZA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN, Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO, Y AUSENCIA DE ESTA EL TESORERO.

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000,000 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO: SE CONSTITUYE CON UN PATRIMONIO INICIAL DE DIEZ MIL DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

- QUE SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:19

A. M. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404531629



Validar su documento electrónico a través del CÓDIGO QR, ingreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 807D36EB-2101-443E-8A85-487E52011FE3
Registro Público de Panamá - Vía Escritul, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 1830 - 1590 Panamá, República de Panamá - (507) 501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MONICA ZULAY
SILVERA CASTRO
FECHA: 2024/03/27 12:40:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUPULIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Monica Zulay Silvera Castro

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 124293/2024 (0) DE FECHA 26/mar./2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL N° 394944 (F) UBICADO EN CALLE S/N, BARRIO BASE-UNE CHANGUINOLA, CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO. OBSERVACIONES: * POR LA CUAL HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2018 SE ACTUALIZA DICHO FOLIO N° 394944 CÓDIGO 1101 DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 129 DE FECHA 02/08/2012 DE LA NOTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO. INSCRITA: 013/08/2012 TOMO: 2012, ASIENTO DEL DIARIO: 146224. CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 403 m² 13 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 496 m² 12 dm² CON UN VALOR DE B./900.00 (NOVECIENTOS BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B./806.12 (OCHOCIENTOS SEIS BALBOAS CON DOCE) EL VALOR DE TRASPASO ES B./900.00 (NOVECIENTOS BALBOAS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: SERVIDUMBRE DE PIEDRA SUR: PARTE DE LA FINCA N°129, PROPIEDAD DE MATILDE AREVALOS; PERTENECE A LA FINCA N°3509, PROPIEDAD DE JOSE LOPEZ. ESTE: PARTE DE LA FINCA N° 3530, PROPIEDAD DE CECILIO SANTIAGO; PARTE DE LA FINCA N°3762, PROPIEDAD DE CECILIO SANTIAGO, PARTE DE LA FINCA N°3509, PROPIEDAD DE JOSE LOPEZ. OESTE: SERVIDUMBRE DE CALLE PRINCIPAL FECHA DE INSCRIPCION: 03/08/2012

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION KARE (RUC 25046137-3-2021) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIERE: 30/08/2021

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA SEGREGACION QUEDA SUJETA A TODAS LAS RESTRICCIONES LEGALES APLICABLES.
FECHA DE REGISTRO: 20120803 INSCRITO, EL 14/DIC/2018, EN LA ENTRADA 502450/2018 (0)

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS: FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCORPORA POR LA CUAL ABDIEL NUÑEZ, INCORPORA LA FINCA N° 409920 CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101 A LA FINCA 394944 CODIGO 1101 PARA QUE FORME UNA SOLA, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. INSCRITO, EL 14/DIC/2018, EN LA ENTRADA 502450/2018 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 8:23 A. M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00
BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404531634



Verde su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: DD438F30-EA38-4AAA-B2E4-E4285275F71C
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MONICA ZULAY
SILVEIRA CASTRO
FECHA: 2024/03/27 12:41:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 124302/2024 (0) DE FECHA 26/mar./2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL N° 4007 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA ROCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1979 m² 34.42 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1979 m² 34.42 dm² CON UN VALOR DE B/.2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.2,291.63 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO BALBOAS CON SESENTA Y TRES) EL VALOR DE TRASPASO ES B/.2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS) FECHA DE INSCRIPCION: 07/03/1986

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION KARE (RUC 25046137-3-2021) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIERE: 30/08/2021

GRAVAMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA VENTA QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: EL MUNICIPIO SE RESERVA EL DERECHO AL TERRENO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO PREVIO EL PAGO, PRECIO DE ESTA VENTA Y EL DE MEJORAS SI EXISTIERAN. INSCRITO , EL 20/OCT./2017, EN LA ENTRADA 443469/2017 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024 8:27 A. M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00
BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404531638



Valido su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 3EFA0681-8448-4FD2-A2DF-C2BB40AA874A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

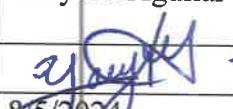
VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Gilma C. Gutierrez	IRC-079-2019				
Ariatny Ortega	IRC-040-2019				
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "GALERA DE ALMACENAMIENTO". El proyecto se ubica en el Corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.					Categoría: <input type="checkbox"/> I
PROMOTOR					
Promotor: FUNDACIÓN KARE					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: Abdiel Santiago Nuñez					Cédula: 1-19-1286
Observación:					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Yoryana Aguilar
Firma	
Fecha de Verificación	8/5/2024

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: GALERIA DE ALMACENAMIENTO.PROMOTOR: FUNDACIÓN KARE.CATEGORÍA: CATEGORIA IFECHA DE ENTRADA: DÍA 3MES MAYOAÑO: 2024.

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	Solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental dirigida a la directora (a) regional, firmada por la persona natural o en caso que aplique por el representante legal de la personería jurídica, notariada y en papel simple 8 ½ x 13 o 14.			
1.	1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o Departamento nombre del Edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia) número de teléfonos y dirección electrónica.	✓		
2.	2. En caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro público.			
3.	3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto de estudio.			
4.	4. La categoría del EsIA.			
5.	5. Cantidad de páginas que lo conforman.			
6.	6. Datos de los consultores del EsIA que elaboren el EsIA.			
7.	7. Persona Jurídica deberá firmar el Representante Legal de la Empresa o Sociedad.			
2.	Copia de cédula de identidad personal del promotor del estudio, notariada o cotejada con su original.	✓		
3.	Original del estudio de impacto ambiental.	✓		
4.	Copia digital del estudio de impacto ambiental (2) CD.	✓		
5.	Recibo original de pago en concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental, según su categoría.	✓		
6.	Paz y salvo expedido por el ministerio de ambiente, vigente.	✓		
7.	Certificado original de existencia de la empresa promotora, expedido por el registro público (en caso de tratarse de persona jurídica), con una vigencia no mayor a tres (3) meses.	✓		
8.	Certificado de registro público original de existencia de la propiedad (finca (s), terrenos, etc), donde se desarrollará el proyecto, expedido por el registro público, con una vigencia no mayor a seis (6) meses o cualquier otro documento emitido por la ANATI que sustente la tenencia de la tierra, autorización de uso de fincas, contratos.	✓		
9.	ART 25: DOCUMENTOS: Original o copia Notariada. 1. Informe de Monitoreo de aire. 2. Informe de Monitoreo de Ruido y vibraciones. 3. Prospección Arqueológica	✓		
10	Art. 31: 1. Certificaciones de Instituciones (IDAAN, ANATI, MINSA, otras), Plano Catastral, Certificación de uso de suelo (Código de zona) o EOT Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) 2. Licencia Provisional. 3. Otros Documentos.	✓		
11	Art. 58: Verificar que los consultores estén actualizados y habilitados. El personal de apoyo la firma debe estar notariada.	✓		
12	Art. 56: Si el EsIA, la solicitud de evaluación y los documentos adjuntos presentados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos.			

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Entregado por:

Nombre: Silvia Gutiérrez
Cédula: 1511-562
Firma: S. GutiérrezTécnico: Helesio Montenegro
Firma: H. Montenegro

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

12
FORMULARIO EIA-1605
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Nº Solicitud:

Fecha de solicitud: 8 de MAYO de 2024.

Proyecto: GALERA DE ALMACENAMIENTO.

Categoría: I Expediente: IF-020B-24

Provincia: Bocas del Toro

Distrito: Changuinola

Corregimiento: Changuinola

Técnico Evaluador Solicitante: Yoryana Aguilar

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Bocas del Toro

Observaciones:

Solicitud de verificación de coordenadas UTM, Datum WGS 84 del área del Proyecto.

COORDENADAS CABAÑAS

PUNTO N°	Latitud	Longitud
1	333395.319	1045731.728
2	333400.581	1045730.015
3	333403.874	1045739.789
4	333394.937	1045742.667
5	333395.999	1045751.876
6	333393.487	1045752.109
7	333393.681	1045753.224
8	333359.524	1045754.499
9	333359.920	1045764.313
10	333360.181	1045768.009
11	333355.074	1045768.512
12	333340.716	1045767.420
13	333339.204	1045712.663
14	333358.320	1045713.339
15	333359.390	1045719.994

16	333389.812	1045715.359
DATUM WGS-84		

Procesado por: agusti

Fecha de entrega: 8/5/24

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

/852*CONTENIDOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO N°2 DE 27 DE MARZO DE 2024.

PROYECTO: **"GALERA DE ALMACENAMIENTO"**.

PROMOTOR: FUNDACIÓN KARE.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-020B-24.

FECHA DE ENTRADA: 03 DE MAYO DE 2024.

REALIZADO POR (CONSULTORES): Jilma C. Gutierrez (IRC-079-20 19), Ariatny Ortega (IRC-040-2019).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): **YORYANA AGUILAR**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	X		
2	RESUMEN EJECUTIVO (Máximo de 5 páginas)	X		
2.1	Datos generales del promotor que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar, d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o departamento, nombre del edificio, urbanización , calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Número de teléfono; f) correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de la inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4.	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución			
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	X		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

15

4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases.	X		
4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	X		
4.5	Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligroso	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica al artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión.	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	X		
5.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina.	X		
5.3.2	La descripción del uso del suelo	X		
5.3.3	Capacidad de Uso y Aptitud.	X		
5.3.4	uso actual de tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto.	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.	X		
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.	X		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente.	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos			
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación: temperatura, humedad, presión atmosférica.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Característica de la Flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales conocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y de uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.	X		
6.2	Característica de la fauna	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de fauna, puntos y esfuerzos de muestreo georeferenciados y bibliografía.	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
7.1.1.	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, taza de crecimiento, distribución étnica y cultural), migración entre otros.	X		
7.2.	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura.	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisajes en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
8.	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que genera la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presenta o genera la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinan la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del estudio de impacto ambiental propuesta, en función al análisis de los 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorar los posibles riesgos al ambiente, que puede generar la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases.	X		
9.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de monitoreo Ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de riesgo ambiental	X		
9.6	Plan de contingencia	X		
9.7	Plan de cierre	X		
9.9	Costo de gestión Ambiental	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	<input checked="" type="checkbox"/>		
11.1	Lista de nombres, números de cédula, firmas originales y registro de consultores debidamente notariados, identificando el componente que elaboró como especialista	<input checked="" type="checkbox"/>		
11.2	Lista de nombres, números de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariada, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	<input checked="" type="checkbox"/>		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>		
13	BIBLIOGRAFÍA	<input checked="" type="checkbox"/>		
14	ANEXOS	<input checked="" type="checkbox"/>		
14.1	Copia de la solicitud de evaluación de impacto Ambiental, copia de cédula del promotor	<input checked="" type="checkbox"/>		
14.2	Copia de paz y salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente	<input checked="" type="checkbox"/>		
14.3	Copia de certificado de existencia de persona jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad de Administración de Tierra (ANATI) que valide la tenencia de tierra.	<input checked="" type="checkbox"/>		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de finca presentar copia de contrato, anuencia o autorización de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto		<input checked="" type="checkbox"/>	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA Certificación de conductancia emitida por el Ministerio de Ambiente (copia autenticada).		<input checked="" type="checkbox"/>	
PROYECTOS DE REFORESTACIÓN El EsIA deberá estar acompañado de un Plan de Reforestación.		<input checked="" type="checkbox"/>	
PROYECTOS EN ÁREAS DECLARADAS DE VALOR ECOLÓGICO Documento Presentar en el EsIA un análisis de compatibilidad, de acuerdo al instrumento jurídico que crea el área declarada.		<input checked="" type="checkbox"/>	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Aprobación de Viabilidad Ambiental emitida por áreas protegidas.		<input checked="" type="checkbox"/>	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	3 DE MAYO DE 2024.
FECHA DE INFORME:	8 DE MAYO DE 2024
PROYECTO:	GALERA DE ALMACENAMIENTO
PROMOTOR	FUNDACIÓN KARE
CONSULTORES :	JILMA C. GUTIÉRREZ (IRC-079-2019) ARIATNY ORTEGA (IRC-040-2019).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en el desarrollo de dos galeras en un área de construcción de 1613.00m² con fines comerciales, donde el promotor tiene contemplado desarrollar en dos etapas.

En la primera etapa se va a construir la galera #1 desglosada de la siguiente manera:(806.50m²) con un área de bodega principal de 548.00m², área de oficina planta baja 52.00m², área de oficina planta alta 52.00m², área de estacionamiento de 85.00m² y área de aceras de 69.50m² y área de aceras 69.50m².

En la segunda etapa se va a construir galera #2 desglosada de la siguiente manera: (806.50m²) con un área de bodega principal de 548.00m², área de oficina planta baja 52.00m², área de oficina planta alta 52.00m², área de estacionamiento de 85.00m² y área de aceras de 69.50m² y área de aceras 69.50m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de mayo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**GALERA DE ALMACENAMIENTO**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo 2023 y modificado por el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de mayo de 2024 y lo señalado en los artículos 55, 56 modificado por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de mayo de 2024.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**GALERA DE ALMACENAMIENTO**”, promovido por FUNDACIÓN KARE.

EC/ya



ING. YORYANA AGUILAR

Tec. de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental



ING. ELIS CORRO

Director Regional Enacrgado
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEÍDO DRBT-038-0805-24.

EL SUSCRITA DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACIÓN KARE**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el Sr. **ABDIEL SANTIAGO NUÑEZ**, portador de la cédula de identidad personal N° **1-19-1286**, se propone realizar el proyecto denominado **“GALERA DE ALMACENAMIENTO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 3 de mayo de 2024, en señor **ABDIEL SANTIAGO NUÑEZ**, presenta ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“GALERA DE ALMACENAMIENTO”**, ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **JILMA C. GUTIÉRREZ y ARIATNY ORTEGA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-079-2019** e **IRC-040-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el artículo 6 del decreto ejecutivo 2 del 27 de mayo de 2024 se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en los artículos: 31, 56, 58 y 60, y su modificación en el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo 2024, inició el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 31, 56, 58 y 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023 modificados por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo 2024 .

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 8 de mayo de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“GALERA DE ALMACENAMIENTO”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“GALERA DE ALMACENAMIENTO”** promovido por la sociedad **FUNDACIÓN KARE**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Decreto Ejecutivo N° 01 de 01 de marzo de 2023 y su modificación en el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, Ley

08 del 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No.36 de 03 de junio de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 8 días, del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE.

EC/ya



ING. ELIS CORRO

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

FORMATO EIA-FEA-007

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. IF-020B-24 ITI 20-24

Proyecto:	“GALERA DE ALMACENAMIENTO”		
Categoría:	I		
Promotor:	FUNDACIÓN KARE.		
Representante Legal:	ABDIEL SANTIAGO NÚÑEZ.		
Ubicación:	CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. Coordenadas: UTM 333369.00 m E 1045736.00 m N		
Expediente No.:	IF-020B-24.		
Fecha de la inspección:	Miércoles, 15 de mayo de 2024.		
Fecha del Informe:	Viernes, 17 de mayo de 2024.		
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución
	Génesis Montenegro	Evaluador	MiAMBIENTE-Bocas del Toro
	Jilma Gutiérrez	Consultora	

I. OBJETIVOS:

- Evaluar la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto denominado “GALERA DE ALMACENAMIENTO”.
- Corroborar los impactos ambientales negativos generados por el proyecto en su área de influencia, y determinar si estos se encuentran dentro de los niveles bajos o leves previamente establecidos.
- Confirmar la ubicación geográfica exacta del proyecto y determinar la fase actual de ejecución en comparación con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en el desarrollo de dos galeras con fines comerciales, para brindar el servicio de almacenamiento de productos e insumos de construcción, donde las actividades son acopio, despacho y entrega de productos, en un área de construcción de 1,613.00 m², mismo que se desarrollará en un área total de terreno de 2,4175.4642 m² perteneciente a FUNDACION KARE inscrita al Folio Real 25046137 del 03 de agosto del 2021, empresa promotora del proyecto.donde el promotor tiene contemplado desarrollarlas en dos etapas.

En la primera etapa se va a construir la Galera # 1 desglosada de la siguiente manera:

- Galera # 1 (806.50 m²) con un área de bodega principal de 548.00 m², área de oficina planta baja 52.00 m², área de oficina planta alta 52.00 m², área de estacionamientos 85.00 m² y áreas de aceras 69.50 m².

La segunda etapa se va a construir la Galera # 2, quien presenta las siguientes áreas:

- Galera # 2 (806.50 m²) con un área de bodega principal de 548.00 m², área de oficina planta baja 52.00 m², área de oficina planta alta 52.00 m², área de estacionamientos 85.00 m² y áreas de aceras 69.50 m².

Cada galera contará con baño, extintor tipo ABC de 20 lbs, alarma contra incendio, estacionamientos incluyendo uno para discapacitados y rampa de acceso. Además de las especificaciones necesarias que conlleva la construcción de estas galeras, las mismas contarán con paredes internas y externas hasta el nivel de cumbre para que actúen como barrera corta fuego, de bloques de 4" + repollo liso en ambas caras, entrada principal de 3.00x3.00 con puerta enrollable y una salida lateral de 2.00x2.10 puerta de metal, columnas de acero, malla expandida, entramado de carriolas de 4" como esqueleto de paredes, base para cubierta de zinc esmaltado calibre 26, aislante térmico de 1/4 de espesor (termofundido, R=14) incluye aleros, caballete de lámina esmaltada lisa Cal. 26 doblado a máquina.

En la actualidad, existe en el área del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto una pequeña construcción que consiste en una caseta de zinc que servirá de almacenaje de insumos y herramientas, requerido para la construcción.

EC/gv/gm

Informe Técnico de Inspección de Campo del proyecto “GALERA DE ALMACENAMIENTO”.
Fecha de la Inspección: Miércoles, 15 de mayo de 2024..

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

A. Ambiente Físico:

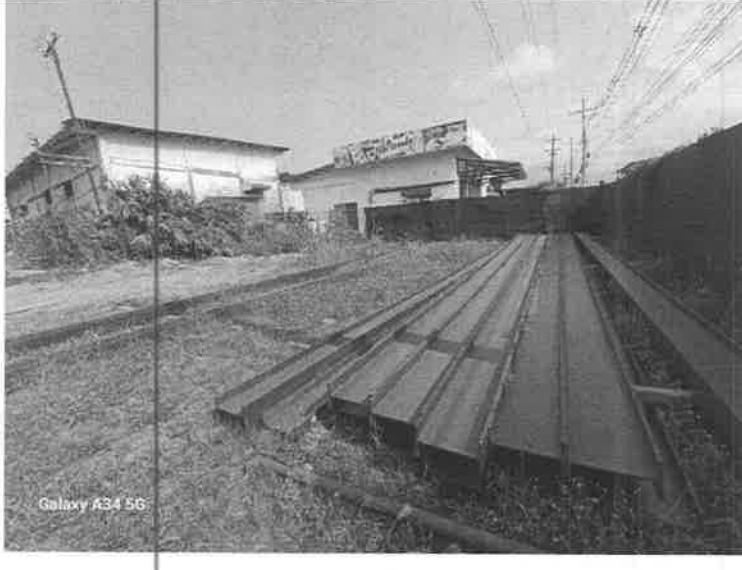
El proyecto se sitúa en el centro de la zona urbana de Changuinola, con un marcado desarrollo comercial, justo en frente del Proyecto se ubica la Estación de Combustible Terpel y a un costado una Panadería. El terreno goza de una topografía poco inclinada que presenta pendientes muy suaves entre 0° - 3°, en el sitio se observó acumulación de material no metálico y vigas "H", mismo que se encuentra colonizado por gramínea producto de que no se encuentra en uso actualmente, sólo se observó en el sitio una pequeña caseta de Zinc construida. No se encontraron cuerpos de agua en el área.

B. Ambiente Biológico

Dado las diversas actividades que se han realizado en los alrededores en virtud de ser una zona urbanizada, por lo que no fue posible observar ninguna especie de aves, ni presencia de mamíferos dentro del área del proyecto.

IV. OBSERVACIONES:

V. IMÁGENES:

Imágenes tomadas en el sitio.	
	<p>Galaxy A34 5G</p>
Figura 1: Estructura existente en el área del proyecto con anterioridad.	
	<p>Galaxy A34 5G</p>
Figura 2: Línea base presente en el área del proyecto.	

VI. CONCLUSIONES.

- Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
- Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves.
- Se ha ratificado la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental.

VII. RECOMENDACIONES.

- Aprobar el estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “GALERA DE ALMACENAMIENTO”.

Elaborado por:

Montenegro

ING. GENESIS MONTENEGRO
Técnica de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Revisado por:

G. Villarreal

Téc. Germán Villarreal
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Bocas del Toro

Visto bueno del Jefe Inmediato:

Elis Corro

ING. ELIS CORRO
Director Regional Encargado
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 03 de julio 2024

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Reasignación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) por inhabilitación de Dirección Regional de Bocas del Toro

Por este medio, se deja constancia que el 03 de julio de 2024 me fue reasignado el EsIA categoría I, denominado: “**GALERA PARA ALMACENAMIENTO**”, promovido por **FUNDACIÓN KARE**, proveniente de la Dirección Regional de Bocas del Toro, por lo que me hacen entrega del expediente administrativo IF-020-B-24 que consta de 23 fojas las cuales se encontraban foleadas; y el documento físico (181 páginas) del Estudio de Impacto Ambiental.

Dicha reasignación obedece al hecho de que mediante Resolución No. DM-0104-2024, de 31 de mayo de 2024, se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I; sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2 se exceptúa de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro; por lo que se procede al cumplimiento del Artículo 3 de dicha Resolución.

El expediente administrativo al que se hace referencia mantiene, al momento de recibirlo:

- Solicitud de evaluación con recibido de la Regional (notariada)
- Copia de cédula del representante legal (notariada)
- Copia digital (CD)
- Recibo de pago en concepto de evaluación del EsIA (firmado)
- Paz y salvo de la empresa promotora (firmado)
- Certificado de fundación
- Certificado de propiedad de fincas con folio real 394944 y 4007 (F)
- Verificación de registro de consultor
- Formulario EIA-1601 (firmado)
- Formulario EIA-1605 (firmado)
- Revisión de contenidos mínimos e Informe de Revisión de Contenidos Mínimos (firmado)
- PROVEIDO DRBT-038-0805-24 (firmado)
- INFORME TÉCNICO No. IF-020B-24 ITI 20-24 (firmado).

Sin otro particular,


Itzy Rovira
BIÓLOGA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EslA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



REPUBLICA DE PANAMA
DES P A C H O D E L M I N I S T R O
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0421-1207-2024

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental



DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Verificación de Coordenadas del EsIA

FECHA: 12 de julio de 2024

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, superficie (polígono, calidad de aire, ruido ambiental, vibraciones, muestreo de fauna, prospección arqueológica), correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: **“GALERA DE ALMACENAMIENTO”**, cuyo promotor es **FUNDACIÓN KARE**, la cual incluya: Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **IF-020-B-24**

Fecha de Tramitación (MES): **MAYO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

ACP/IR
Se



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

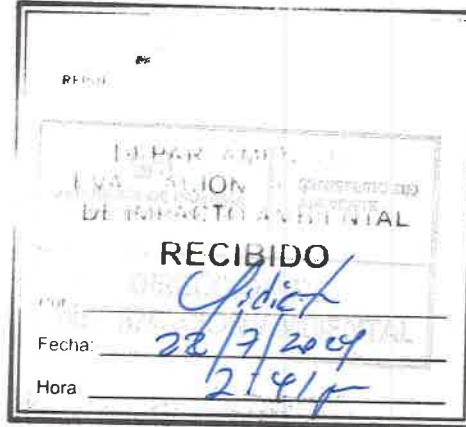
28

MEMORANDO – DIAM – 1154 – 2024

PARA: GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto AmbientalDE: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 22 de julio de 2024



En atención al MEMORANDO DEIA-0421-1207-2024, donde se solicita determinar la ubicación del proyecto, superficie (polígono, calidad de aire, ruido ambiental, vibración, muestreo de fauna, prospección arqueológica), correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "GALERA DE ALMACENAMIENTO" le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Área del polígono	0 ha + 2,411.45 m ²
Ruido - Vibración - Aire	Dato puntual
Muestreo de fauna	Dato puntual
Prospección Arqueológica	Dato puntual
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2012	Área poblada
División Política Administrativa	Provincia: Bocas del Toro Distrito: Changuinola Corregimiento: Changuinola (Cabeceira)
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo II
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites de áreas protegidas
Fuente hidrica	Cuenca 91, Río Changuinola, cerca el proyecto del Río Laguna de Changuinola

MINISTERIO DE AMBIENTE



- Lugares poblados
- Ríos y quebradas
- Red vial
- Límite de corregimientos
- Cuenca hidrográfica 91, Río Changuinola (2)
- DEEIA-0421-1207-2024
- Prospección Arqueológica
- ▲ Ruido-Vibraciones-Aire
- Muestreo fauna
- Área del polígono

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2012
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Pasto
 - Playa y arenal natural
 - Plátano/banano
 - Superficie de agua
 - Vegetación bajas inundables
 - Área poblada

Arable, algunas limitaciones en la selección
de las plantas, requiere conservación moderada.

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Nota: DEEIA-0421-1207-2024

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 1 de agosto de 2024

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: IF-020B-2024

Asunto: Constancia de reasignación de Estudio de Impacto Ambiental.

Por este medio se deja constancia que el 01 de agosto de 2024 se me fue reasignado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “GALERAS DE ALMACENAMIENTO”, promovido por FUNDACIÓN KARE.

El expediente administrativo, se encontraba foliado hasta la foja 29, pero el formulario de VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR- PERSONA NATURAL, no se encontraba firmado, por lo que se procedió a remitir correo al Departamento de Gestión Ambiental para su verificación.

Atentamente,


KYRIA CORRALES

Evaluadora de Estudio de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Jilma Coralia Gutiérrez C.	DEIA-IRC-079- 2019	DEIA-ARC-070- 2022	✓		
Ariatny Arenis Ortega	DEIA-IRC-040- 2019	DEIA-ARC-077- 2022	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "GALERA DE ALMACENAMIENTO".

Categoría:

I

El proyecto se ubica en El Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

PROMOTOR

Promotor: FUNDACIÓN KARE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

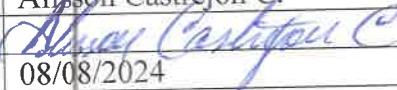
Nombre: ABDIEL SANTIAGO NUÑEZ

Cédula: 1-19-1286

Observación: El EsIA, fue recibido el 03 de mayo del 2024; los consultores ambientales persona natural que firman en el EsIA Jilma Coralia Gutiérrez C., con registro DEIA-IRC-079-2019, Ariatny Arenis Ortega con registro DEIA-IRC-040-2019; se encontraban actualizados y habilitados en la fecha en que se recibió el EsIA. En atención al formulario de verificación de consultores que reposa en el expediente con fecha del 08 de mayo de 2024, foja 10 del expediente administrativo, no fue emitido por el Departamento de Gestión.

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

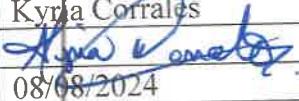
Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	
Fecha de Verificación	08/08/2024



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Kyria Corrales
Firma	
Fecha de Verificación	08/08/2024

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE AGOSTO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	GALERA DE ALMACENAMIENTO
PROMOTOR:	FUNDACIÓN KARE
CONSULTORES:	JILMA GUTIÉRREZ (DEIA-IRC-079-2019) ARIATNY ORTEGA (DEIA-IRC-040-2019)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, Y DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

En virtud de lo antedicho, el día 03 de mayo de 2024, el señor **ABDIEL SANTIAGO NUÑEZ**, hombre de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula **1-19-1286**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“GALERA DE ALMACENAMIENTO”**, ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIÉRREZ** y **ARIATNY ORTEGA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-079-2019** e **DEIA-IRC-040-2019**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DRBT-038-0805-24**, del 8 de mayo de 2024, (visible en las fojas 19 y 20 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado, **“GALERA DE ALMACENAMIENTO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el desarrollo de dos galeras con fines comerciales, y contarán con un área de bodega principal, área de oficina en planta baja, área de oficina planta alta, área de estacionamientos y áreas de aceras. Cada galera tendrá baño, cuyas aguas servidas serán tratadas a través de tanque séptico.

Las galeras se construirán en dos Fincas: (1) Folio Real N° 4007 (F) con código de ubicación 1101, en una superficie actual o resto libre de 1,979.34.42 m² y (2) Folio Real N° 394944 (F) con código de ubicación 1101, en una superficie actual o resto libre de 496.12 m², totalizando una superficie de 2,4175.4642 m² perteneciente a FUNDACION KARE.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLIGONO DEL PROYECTO		
Área: 2,4175.4642 m ²		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1045731.7	333395.32
2	1045730	333400.58
3	1045739.8	333403.87
4	1045742.7	333394.94

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

5	1045751.9	333396
6	1045752.1	333393.49
7	1045753.2	333393.68
8	1045754.5	333359.52
9	1045764.3	333359.92
10	1045768	333360.18
11	1045768.5	333355.07
12	1045767.4	333340.72
13	1045712.7	333339.2
14	1045713.3	333358.32
15	1045720	333359.39
16	1045715.4	333389.81

Mediante Informe Técnico de Inspección No. **IF-020B-24 ITI 20-24**, del 17 de mayo de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro deja constancia de la ejecución de la visita realizada el 15 de mayo de 2024 al área del proyecto. Donde las conclusiones son las siguientes: “...*Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto. Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos a leves. Se ha ratificado la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental...*” (ver fojas 21 a la 23 del expediente administrativo).

Mediante Informe Secretarial, con fecha el 3 de julio de 2024, se deja constancia de la reasignación del EsIA a la técnica Itzy Rovira. Dicha reasignación obedece a lo dispuesto en la Resolución No. DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024 (ver fojas 24 a la 26 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0421-1207-2024**, de 12 de julio de 2024, se solicita a la Dirección de Información Ambiental la verificación de las coordenadas contenidas en el EsIA (ver foja 27 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1154-2024**, recibido el 22 de julio de 2024, **DIAM** remite respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas en donde informa: “...*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente; área del polígono 0ha+2,411.45 m²... División Política Administrativa: Provincia Bocas del Toro, Distrito Changuinola, corregimiento Changuinola (cabecera)...Fuera de los límites de las áreas protegidas...*” (ver fojas 28 y 29 del expediente administrativo).

Mediante Informe Secretarial, con fecha el 1 de agosto de 2024, se deja constancia de la reasignación del EsIA a la técnica Kyria Corrales (ver foja 30 del expediente administrativo).

Mediante Formulario emitido por el Departamento de Gestión de Impacto Ambiental, del 8 de agosto de 2024, se detalla que: “...*los consultores ambientales persona natural que firman el EsIA Jilma Coralina Gutiérrez, con registro DEIA-IRC-079-2019, Ariatny Arenis Ortega con registro DEIA-IRC-040-2019 se encontraban actualizados y habilitados en la fecha en que se recibió el EsIA...*” (ver foja 31 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO**, de acuerdo a la información contenida en el EsIA, para la *caracterización de suelo*, estos corresponden a variaciones entre franco a franco arcilloso en cuanto a su textura. Igualmente dominan los suelos levemente ácidos a pocos ácidos, con bajas concentraciones de aluminio con nivel medio de fósforo de acuerdo al documento de Zonificación de Suelos de Panamá por Niveles de Nutrientes (IDIAP 2006). Para el uso del suelo, se detalla Clase II Arable (algunas limitaciones en la selección de las plantas). Para la *descripción de la topografía actual versus la topografía esperada*, según lo descrito en el EsIA, el terreno donde se pretende construir el proyecto, goza de una topografía relativamente plana, por lo tanto, no requiere perfiles de corte y relleno en la zona de estudio (ver págs. 25 y 26 del EsIA)

En cuanto a la *Hidrología*, según lo descrito en el EsIA, el proyecto está ubicado dentro de la cuenca hidrográfica No. 91 que está formada por los ríos Changuinola, Teribe y Negro. Esta cuenca se localiza en el extremo occidental del país en la provincia de Bocas del Toro. El área de drenaje total de la cuenca es de 2,978.66 km², hasta la desembocadura al mar. No obstante, Dentro del lote donde se desarrollará el proyecto no existen fuentes hídricas permanentes, ni intermitentes (ver págs. 26 del EsIA)

En cuanto a la *calidad de aire*, según lo descrito en el EsIA, se adjunta informe donde el resultado obtenido para el promedio de partículas suspendidas en el periodo de 1 hora es de 11.30 µg/m³ para el punto 1, de acuerdo a la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 (ver págs. 27, 128 a la 138 del EsIA). Para el *Ruido*, según lo descrito en el EsIA, se presenta informe de calidad de aire donde los resultados obtenidos fue de 58.5 dBA de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 y Decreto Ejecutivo No. 306 de 202, el resultado (ver págs. 27, 127 a la 144 del EsIA). Para las *vibraciones*, según lo descrito en el EsIA, se incluye informe donde el valor máximo registrado para velocidad máximas fue de 0.004 mm/s para frecuencias comprendidas entre 10 y 50 Hz y para frecuencias entre 50 y 100 Hz el valor de velocidad máximo registrado fue de 0.02 mm/s, de acuerdo a la Norma aplicable DIN4150 (ver págs. 27, 139 a la 153 del EsIA).

En relación al análisis del **AMBIENTE BIOLÓGICO**, la *característica de la flora*, según lo descrito en el EsIA, el terreno actualmente presenta una vegetación relativamente escasa, dotada de hábitos herbáceos, gramíneos y arbustivos, donde se observaron escasas especies de plantas vasculares como: bledo (*Amaranthus spinosus*), estrellita (*Rhynchospora nervosa*), cortadera (*Scleria sp.*), dormidera (*Mimosa sp.*), pega pega (*Desmodium sp.*), matapalo (*Struthanthus sp.*), plátano/guineo (*Mussa sp.*), pasto (*Cynodon sp.*), copa de oro (*Allamanda cathartica*), palma roja (*Cyrtostachys renda*), palmera de abanico (*Livistona sp.*), florecita amarilla (*Wedelia sp.*), Pepinillo silvestre (*Momordica sp.*), escobilla (*Sida sp.*) (ver pág. 29 del EsIA). Tomando en cuenta la descripción sobre la flora, según lo descrito en el EsIA, no fue requerido realizar el inventario forestal debido a la ausencia de árboles en el área donde se pretende realizar el proyecto (ver pág. 30 del EsIA).

En cuanto a la *Característica de la flora*, según lo descrito en el EsIA, el grado de intervención en la zona de estudio ha provocado que la fauna del sector se desplace o migre a lugares que reúnan las características físicas y biológicas necesarias para su supervivencia (ver pág. 31 del EsIA), por lo tanto, los resultados obtenidos del muestreo son: *Coragyps atratus* (Gallinazo negro), *Thraupis episcopus* (Azulejo) *Turdus grayi* (Mirlo pardo, Casca), *Quiscalus mexicanus* (Talingo negro), *Troglodytes aedon* (Soterríe común), *Columbina talpacoti* (Tortolita rojiza) (ver pág. 32 del EsIA).

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En cuanto al *inventario de especies del área en estado de conservación*, según lo descrito en el EsIA, para la flora y fauna no se identificaron dentro del área especies protegidas o en algún grado de conservación (ver págs. 29 y 32 del EsIA).

En cuanto al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, de acuerdo al EsIA, la participación ciudadana se desarrolló a través de un trabajo de encuesta con los residentes y colindantes de la zona. También se abrió un canal de comunicación a través de una volante informativa. La encuesta se realizó el día 13 de marzo de 2024 en horas de la mañana, donde los resultados obtenidos son los siguientes (ver págs. 35 a la 40 del EsIA):

- El 12% de los encuestados habían escuchado sobre el proyecto. Mientras que el 88% desconocían del mismo. Quedando informados con la explicación que se le brindó respecto al proyecto y con la entrega de la volante informativa.
- Un 12% dijeron que sí causaría daño al medio ambiente. Mientras que el otro 88% considera que no afectará el ambiente del lugar.
- El 10% considera que si le causaría inconveniente la ejecución del proyecto. Mientras que un 96% considera que no le causa inconveniente.
- El 92% de los encuestados considera que el proyecto será beneficioso para la comunidad.
- El 88% está de acuerdo con el proyecto. Mientras que un 12% le es indiferente.

En cuanto a *prospección arqueológica*, según lo descrito en el EsIA, se realizó la actividad de inspección arqueológica en el lugar del proyecto, mediante la observación superficial y sondeos, denotando ningún material cultural que relacione a las actividades humanas prehispánicas e hispánicas (ver pág. 40, 154 a la 170 del EsIA).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Reportar de forma inmediato a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo fortuito de restos de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico e incluir dicha notificación en el informe de seguimiento correspondiente.
- c. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, ejecución y cierre, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- d. Presentar Análisis de Ruido Ambiental, Calidad de Aire y vibraciones los primeros (3) meses de la fase de construcción y cada año (1) durante la fase de ejecución, por los primeros tres (3) años de dicha fase e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- e. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro el rescate y reubicación de fauna, en caso de darse la presencia de individuos en el área de influencia directa del proyecto durante la fase de construcción y/o ejecución, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 “Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá”.
- f. Presentar ante la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Bocas del Toro, una vez culminada la fase de construcción y cada año (1) en la fase de ejecución por un periodo de

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

- g. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección De La Salud. Seguridad. Calidad Del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos A Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas, y el Reglamento DGNTI-COPANIT 47-2000 Agua. Usos y Disposición Final De Lodos.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales” y con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- k. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- l. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- m. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 “Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario” y la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones”
- n. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de evaluación y en la resolución ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, presentado por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el decreto Ejecutivo No.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

02 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

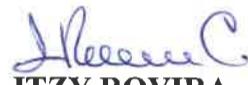
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y ejecución del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“GALERA DE ALMACENAMIENTO”**, cuyo promotor **FUNDACIÓN KARE**.



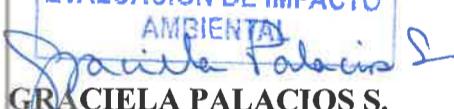
RYRIA CORRALES
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental



ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

 GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Fecha : 19/08/2024

Para : Asesora Legal/DEEA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

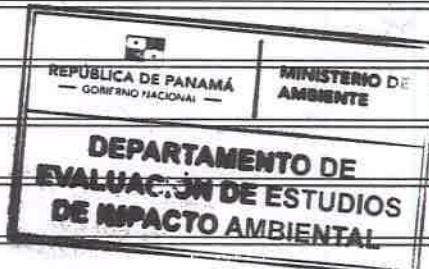
URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente expediente

administrativo IF-020B-2024 (un tomo, 37 fojas), que
contiene la solicitud de evaluación del estudio de impacto
ambiental, categoría I, del proyecto denominado: "GALERA DE
ALMACENAMIENTO", promovido por FUNDACIÓN KARE

GPS / IR / kc

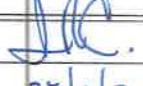
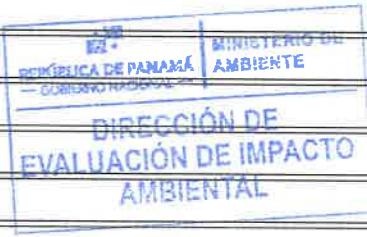


21/08/2024

19/08/2024

20/08/2024

20/08/2024

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p>	<p>HOJA DE TRAMITE</p>
<p>Fecha : 27 de agosto de 2024</p>		
<p>Para : Dirección - DEIA</p>		<p>De: Legal - DEIA</p>
<p>Plácame atender su petición De acuerdo <input type="checkbox"/> URGENTE</p>		
<p><input type="checkbox"/> Dar su aprobación <input type="checkbox"/> Resolver <input type="checkbox"/> Procede <input type="checkbox"/> Dar su Opinión <input type="checkbox"/> Informarse <input type="checkbox"/> Revisar <input type="checkbox"/> Discutir conmigo <input type="checkbox"/> Encargarse <input type="checkbox"/> Devolver <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones <input type="checkbox"/> Investigar <input type="checkbox"/> Archivar</p>		
<p>Remitimos para su consideración, la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado "GALERA DE ALMACENAMIENTO", cuyo promotor es FUNDACION KARE; y su expediente (1 tomo).</p>		
<p>Expediente: proveniente de Bocas del Toro.</p>		
<p>Adjunto: lo indicado.</p>		
<p>/rse  27/08/2024</p>		
 <p>MINISTERIO DE AMBIENTE REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p>		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de octubre de 2024

DEIA-051-2024

R/

Licenciada

ARELYS COTES

Directora Regional de Bocas del Toro

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Estimada Licenciada Cotes:

A través de la presente se remite Resolución DEIA-IA-055-2024 (7 fojas), fechada el 28 de agosto de 2024, por el cual se resuelva la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **GALERA DE ALMACENAMIENTO**, promovido por **FUNDACIÓN KARE, S.A.**, con la finalidad que la misma sea notificada.

Una vez notificada, favor devolver resolución original, a fin que repose en el expediente administrativo.

Sin otro particular, me suscribo con respeto;

Atentamente,

Graciela Palacios S.

GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
GPS/sa



Elizabeth 7/10/69

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Changuinola, 21 de octubre de 2024.
DRBT-971-24.

Licenciada:
Graciela Palacios S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Albrook-Panamá
E. S. D.



Respetada Directora Palacios:

Por este medio, se remite Original de la Resolución de Aprobación DEIA-IA-055-2024 (7 fojas), la cual fue Notificada el día viernes, 18 de octubre de 2024, al Representante Legal de la Empresa: **FUNDACIÓN KARE, S.A.**, correspondiente al Proyecto: “**GALERA DE ALMACENAMIENTO**”.

Sin más que agregar, se despide atentamente,
AC/gm



MINISTERIO
DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
DE BOCAS DEL TORO


Ing. Arelys Cotes Smith.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

18-020-B-2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-1A-050-2024
De 28 de Agosto de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**GALERA DE ALMACENAMIENTO**”, cuyo promotor es la sociedad **FUNDACION KARE**.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, advierte en su artículo 3 que “*en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental*”;

Que el día 03 de mayo de 2024, la sociedad **FUNDACION KARE**, con Folio N°25046137, cuyo representante legal es el señor **ABDIEL SANTIAGO NUÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.1-19-1286, presentó ante la Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: “**GALERA DE ALMACENAMIENTO**”, ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILMA GUTIÉRREZ** y **ARIATNY ORTEGA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-079-2019** e **DEIA-IRC-040-2019**, respectivamente;

Que mediante **PROVEÍDO DRBT-038-0805-24** de 08 de mayo de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**GALERA DE ALMACENAMIENTO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fojas 19 y 20 del expediente administrativo);

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en el desarrollo de dos galeras con fines comerciales, y contarán con un área de bodega principal, área de oficina en planta baja, área de oficina planta alta, área de estacionamientos y áreas de aceras. Cada galera tendrá baño, cuyas aguas servidas serán tratadas a través de tanque séptico.

Que conforme al Estudio de Impacto Ambiental, las galeras se construirán en dos Fincas: (1) Folio Real N°4007 (F) con código de ubicación 1101, en una superficie actual o resto libre de

1,979.34.42 m² y (2) Folio Real N° 394944 (F) con código de ubicación 1101, en una superficie actual o resto libre de 496.12 m², totalizando una superficie de 2,4175.4642 m²; ambas pertenecientes a **FUNDACION KARE** (fojas 7 a la 9 del expediente administrativo);

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLIGONO DEL PROYECTO		
	Área: 2,4175.4642 m ²	
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1045731.7	333395.32
2	1045730	333400.58
3	1045739.8	333403.87
4	1045742.7	333394.94
5	1045751.9	333396
6	1045752.1	333393.49
7	1045753.2	333393.68
8	1045754.5	333359.52
9	1045764.3	333359.92
10	1045768	333360.18
11	1045768.5	333355.07
12	1045767.4	333340.72
13	1045712.7	333339.2
14	1045713.3	333358.32
15	1045720	333359.39
16	1045715.4	333389.81

Que mediante **Informe Técnico de Inspección No. IF-020B-24 ITI 20-24** del 17 de mayo de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro deja constancia de la ejecución de la visita realizada el 15 de mayo de 2024 al área del proyecto. Donde las conclusiones son las siguientes: “...Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto. Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos a leves. Se ha ratificado la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental...” (fojas 21 a la 23 del expediente administrativo);

Qu mediante Informe Secretarial, con fecha de 03 de julio de 2024, se dejó constancia de la reasignación del EsIA a la técnica Itzy Rovira de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente. Dicha reasignación obedece a lo dispuesto en la Resolución No. DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024 (fojas 24 a la 26 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0421-1207-2024** de 12 de julio de 2024, se solicita a la Dirección de Información Ambiental la verificación de las coordenadas contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental (foja 27 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1154-2024**, recibido el 22 de julio de 2024, **DIAM** remite respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas en donde informa: que “...con los datos proporcionados se determinó lo siguiente; área del polígono 0ha+2,411.45 m²... División Política Administrativa: Provincia *Bocas del Toro*, Distrito *Changuinola*, Corregimiento *Changuinola (cabecera)*... Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Fuera de los límites de las áreas protegidas...” (fojas 28 y 29 del expediente administrativo);

Que mediante Informe Secretarial, con fecha del 01 de agosto de 2024, se deja constancia de la reasignación del Estudio de Impacto Ambiental a la técnica Kyria Corrales de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente (foja 30 del expediente administrativo);

Que mediante Formulario de 08 de agosto de 2024, emitido por el Departamento de Gestión de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, se detalla que: “...los consultores ambientales persona natural que firman el EsIA **Jilma Coralina Gutiérrez C.**, con registro DEIA-IRC-079-2019, **Ariatny Arenis Ortega** con registro DELA-IRC-040-2019; se encontraban actualizados y habilitados en la fecha en que se recibió el EsIA...” (foja 31 del expediente administrativo).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“GALERA DE ALMACENAMIENTO”**, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 19 de agosto de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fojas 32 a la 37 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, así como su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“GALERA DE ALMACENAMIENTO”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Reportar de forma inmediato a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo fortuito de restos de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico e incluir dicha notificación en el informe de seguimiento correspondiente.
- c. Responsabilizar al Promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, ejecución y cierre, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- d. Presentar Análisis de Ruido Ambiental, Calidad de Aire y vibraciones los primeros (3) meses de la fase de construcción y cada año (1) durante la fase de ejecución, por los primeros tres (3) años de dicha fase e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- e. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, el rescate y reubicación de fauna, en caso de darse la presencia de individuos en el área de influencia directa del proyecto durante la fase de construcción y/o ejecución, cumpliendo con lo establecido en la Ley 24 del 7 de junio de 1995 “Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá.
- f. Presentar ante la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Bocas del Toro, una vez culminada la fase de construcción y cada año (1) en la fase de ejecución por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
- g. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección De La Salud. Seguridad. Calidad Del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos A Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas, y el Reglamento DGNTI-COPANIT 47-2000 Agua. Usos y Disposición Final De Lodos.

- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales” y con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- k. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- l. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- m. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 “Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario” y la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones”
- n. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de evaluación y en la resolución ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “**GALERA DE ALMACENAMIENTO**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro con treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

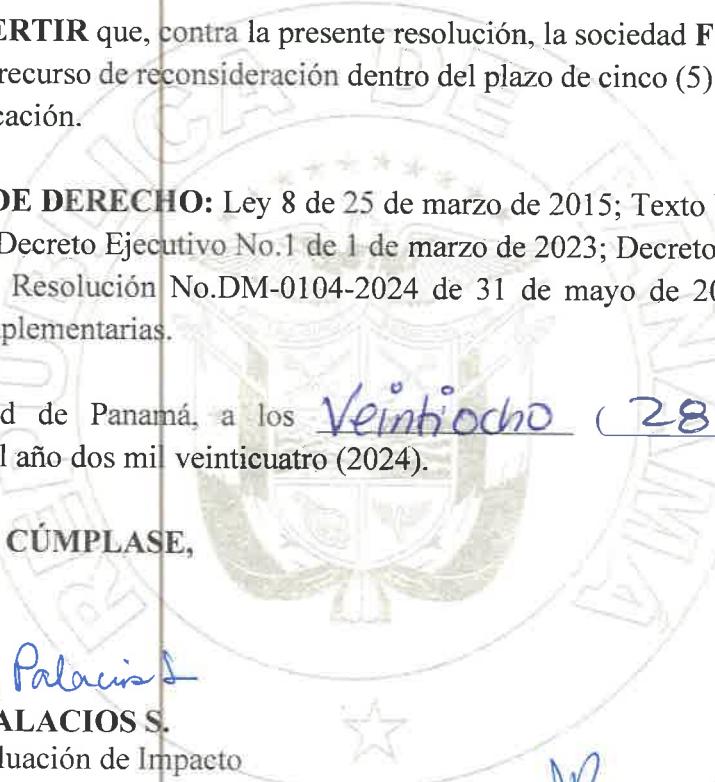
Artículo 10. NOTIFICAR a la sociedad **FUNDACION KARE**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad **FUNDACION KARE**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

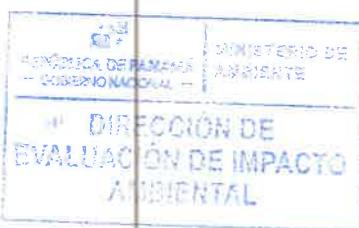
Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días, del mes de Agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Graciela Palacios
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto
Ambiental


ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



MIAMBIENTE
Hoy: 18 de octubre de 2024
Siendo las 1:30 de la tarde
notifíquese personalmente a Abdiel Santiago
Núñez de la presente
documentación DEIA-IA-050-2024
Abdiel Santiago Notificador Abdiel Santiago Notificado

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. Colocar el código QR asignado para el Acto Público en el portal de “PanamaCompra”, en la esquina inferior derecha del letrero.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “GALERA DE ALMACENAMIENTO”.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: FUNDACION KARE.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2,4175.4642 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DIA-IA-050 DE
28 DE Agosto DE 2024

Recibido por: Abelil Santiago Márquez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

1-19-1286
Cédula

Abelil Santiago
Firma

18/10/2024
Fecha